



Madrid, 31 de octubre de 2003

**MINICENTRALES DOS, S.C.P.A. / Comité de Auditoría**

Le escribo en respuesta a la comunicación de esa Dirección General de Mercados e Inversores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de fecha 16 de octubre de 2003 y con número de Registro de Salida 2003055899, recibida por esta sociedad el 20 de octubre de 2003, relativa a la obligación de crear un Comité de Auditoría que establece el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre de 2002, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, para las sociedades emisoras de valores cuyas acciones u obligaciones se encuentren admitidas a negociación en mercados secundarios oficiales de valores.

MINICENTRALES DOS, S.C.P.A. (en adelante, la "Sociedad" o "Minicentrales"), reviste la forma jurídica de sociedad comanditaria por acciones. Por la propia esencia de tal estructura societaria, Minicentrales carece de Consejo de Administración, quedando encomendada la administración social, por imperativo del artículo 155 del Código de Comercio y de sus estatutos sociales, a los socios colectivos. En concreto, conforme a lo previsto en los estatutos sociales de Minicentrales, la administración la desempeñan con carácter mancomunado los dos socios colectivos de la compañía, CARAVASAR, S.L. ("Caravasar") y COMERCIAL INVERSORA GUANARTEME, S.L. ("Guanarteme"), por medio de sus representantes personas físicas. Conforme a lo previsto en el citado artículo 155 del Código de Comercio, la variación de los socios colectivos y administradores mancomunados de Minicentrales requeriría una modificación de estatutos. A su vez, Caravasar y Guanarteme cuentan con sendos Consejos de Administración integrados por cuatro miembros, cuya composición es idéntica en ambos casos.

Esta peculiar forma de administración de Minicentrales, derivada de forma de sociedad comanditaria por acciones, hace que la implantación de un Comité de Auditoría en nuestra Sociedad presente algunas especialidades. Efectivamente, la redacción del artículo 47 de la Ley 44/2002 asume que las sociedades alcanzadas por la obligación establecida en el mismo cuentan con un Consejo de Administración en el seno del cual se constituiría el Comité de Auditoría, lo cual no resulta posible en nuestro caso.



**Minicentrales Dos, s.a.**

Minicentrales ha venido analizando en los últimos meses, conjuntamente con sus asesores jurídicos, así como con los Servicios Jurídicos de esa Comisión y con el Registro Mercantil de Madrid, posibles alternativas para el establecimiento de un Comité de Auditoría en la Sociedad.

Como consecuencia de dicho análisis, se ha llegado a la conclusión de que la alternativa que mejor se ajusta al espíritu de la norma y al tipo social de Minicentrales pasaría por la creación de un Comité de Auditoría *ad hoc* como órgano dependiente del órgano de administración de la sociedad, pero no integrado formalmente en el seno del mismo. Dicho Comité estaría compuesto por tres miembros que serían designados, de forma mancomunada, por los dos Socios Administradores de la sociedad, y ulteriormente ratificados por los accionistas en Junta General, de entre las personas integrantes de los respectivos órganos de administración de los Socios Administradores, de los que la mayoría no interviniesen en la gestión de Minicentrales y que representarían la figura de los consejeros no ejecutivos previstos en la Ley.

Los Socios Administradores tienen previsto someter a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, que tendrá lugar no más tarde del 31 de marzo de 2004, junto con las cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2003, la oportuna modificación estatutaria que regule la creación, organización y funcionamiento del Comité de Auditoría, en la forma descrita anteriormente. Les informaremos tan pronto se materialice la referida modificación de los estatutos sociales.

Confiamos haber respondido adecuadamente a su solicitud y quedamos a su entera disposición para cualquier aclaración o información adicional de que pudieran precisar.

Juan Lozano Muñoz  
Representante persona física de  
CARAVASAR, S.L.  
Administrador Mancomunado de  
MINICENTRALES DOS, S.Com. P.A.